

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE, AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA QUESO MAJORERO, PARA FINANCIAR PARTE DE LOS COSTES OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS ENCOMENDADAS EN EL EJERCICIO 2024

Examinado el expediente relativo a la justificación de la subvención directa concedida al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida QUESO MAJORERO, mediante Resolución de este organismo de 13 de diciembre de 2024, para financiar parte de los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

Primero.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 13 de diciembre de 2024, se concedió una subvención directa por importe de Treinta mil euros (30.000,00 €) al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida «QUESO MAJORERO», para financiar parcialmente los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en el ejercicio 2024. Dicha Resolución fue notificada al beneficiario el 17 de diciembre.

Segundo.- Los apartados tercero, sexto, séptimo y octavo de la parte dispositiva de la citada Resolución establecen cual ha de ser el destino de los fondos públicos concedidos, detallando el contenido, forma y tiempo de presentación de la cuenta justificativa.

Tercero.- El 17 de diciembre (NRE.: ICCA/7183/2024) presenta, en tiempo y forma, aceptación expresa de la Resolución de concesión.

Cuarto.- El 27 de diciembre (NRE.: ICCA/7440/2024) presenta, en tiempo y forma, la cuenta justificativa, al objeto de que por este Instituto se proceda al pago de la citada subvención. Con fecha 10 de enero (NRE.: ICCA/67/2025) presenta complemento a la justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La competencia del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en esta materia, viene determinada por el artículo 7.2 letra k, de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del mismo, que establece la competencia del Director del citado organismo para otorgar ayudas y subvenciones, correspondiendo al órgano concedente la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La citada Resolución de concesión establece el objeto de la subvención, así como, la forma y tiempo de presentación de la cuenta justificativa, en los siguientes términos:

«3.- Objeto de la subvención.

1. El objeto de la presente subvención es sufragar parte de los gastos corrientes y de funcionamiento en que incurren los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas de Canarias con ocasión del ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas.

2. Se consideran gastos subvencionables:





a) Los gastos de personal, con un máximo del 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión.

b) Los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, que no originen aumento del capital o del patrimonio del beneficiario y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles;
- Tener una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario;
- No ser susceptibles de inclusión en inventario;
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

En este concepto se incluirán, exclusivamente, los gastos de funcionamiento generados por el consumo eléctrico, telefonía, material fungible de oficina; alquileres, mantenimiento de la sede del Consejo, contratación de seguros obligatorios; plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos aquellos gastos derivados de servicios profesionales independientes que incidan en su funcionamiento y que no supongan el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas. Igualmente, con un máximo del 75% del coste total de estos gastos.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los de indemnizaciones por despidos del personal.
- b) Los derivados de servicios profesionales independientes que supongan el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.
- c) Los de reintegros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) El importe del impuesto general indirecto canario (IGIC), así como el importe de cualquier otro impuesto directo o indirecto que la entidad deba satisfacer.

6.- Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará, en un único libramiento, contra presentación de la cuenta justificativa.

7.- Justificación de la subvención.

La cuenta justificativa del gasto realizado, contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del beneficiario, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC u otros impuestos no subvencionables, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados, mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o, letras de cambio nominativas u, órdenes de transferencia nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, sellados por la entidad bancaria, con cargo a la cuenta del beneficiario. No se admitirán pagos en metálico.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Únicamente se admitirán como documentos bastantes y suficientes para justificar esta subvención las nóminas del personal laboral contratado para la realización de la actividad subvencionada, documentos de pago de la Seguridad Social RNT y RLC de dichos trabajadores, modelos de retención de IRPF referidos a dichos trabajadores y, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil relativas a los servicios que se consideran subvencionables.





La documentación aportada para justificar la subvención debe distribuirse de forma tal que, al menos el 90% de la cantidad total asignada se justifique mediante gastos generados por costes del personal laboral.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentadas con la cuenta justificativa no electrónicos se acompañarán de una declaración responsable de la persona titular de la Presidencia del órgano gestor manifestando que: "Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, presentados, ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, para justificar la subvención concedida mediante Resolución del Director para financiar un primer libramiento / un segundo libramiento de los gastos de funcionamiento y gestión de Consejo Regulador/Órgano de Gestión durante el ejercicio de 2024, por importe de _____, no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas, subvenciones o aportaciones dinerarias, de otras Administraciones, entes públicos, u otras entidades privadas"

Además en la declaración responsable se indicará si el importe de cada factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todos los documentos antes mencionados deberán venir firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria.

8.- Plazo de presentación de la justificación.

El plazo para presentar la cuenta justificativa finaliza el 31 de diciembre de 2024».

Tercero.- La resolución de concesión dispone que, por un lado, los gastos de personal admisibles no pueden superar el 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión, igualmente, el gasto subvencionable en concepto de gasto corriente en bienes y servicios no puede superar el 75% del coste total de estos gastos y, por otro, que la documentación aportada para justificar la subvención debe distribuirse de forma tal que, al menos el 90% de la cantidad total asignada se justifique mediante gastos generados por costes del personal laboral.

Según el presupuesto de la corporación el total de gastos de personal laboral del Consejo asciende a 61.875,08 euros, por su parte el total de gasto corriente del Consejo asciende a 18.406,75 euros, la subvención concedida supone un 37,37 % de esos costes. Por su parte la justificación en coste de personal debe alcanzar el 90% del total concedido lo que supone que en ese concepto (gasto en personal) el Consejo debe justificar, al menos, la cantidad de 27.000,00 euros, el resto podrá justificarlo mediante gasto corriente en bienes y servicios.

Cuarto.- Examinados los documentos de valor probatorio incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad, se observa que, por lo que se refiere a los costes por las retribuciones a satisfacer por el beneficiario al personal laboral por razón del trabajo realizado por éste, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, el Consejo aporta documentos por importe de 31.374,96 euros, que se corresponden con las nóminas de marzo a septiembre de los trabajadores con los que cuenta el Consejo; las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por los trabajadores en los periodos de cotización correspondientes a los meses de abril a agosto, y las retenciones de IRPF efectuadas a dichos trabajadores en el segundo trimestre del año, y que supone más del 100% de la subvención concedida.

Comoquiera que la documentación presentada y su imputación a esta subvención excede en 1.374,96 euros, de la necesaria para tener por justificada la totalidad de la subvención concedida, únicamente se tienen en cuenta para justificar esta subvención los documentos que se recogen en el anexo a esta Resolución y por el importe que se señala.

En consecuencia, visto que los documentos presentados, por su naturaleza pueden considerarse insertos en el ámbito funcional de las subvenciones examinadas, considerándolos bastantes y suficientes para acreditar el empleo de los fondos públicos en el destino para el que fueron concedidos, de conformidad con el resuelto sexto de la resolución de concesión, que dispone que el abono de la sub-





vención se efectuará una vez justificada la actividad por el beneficiario y, realizadas las comprobaciones previstas en el art. 36.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, vistas las disposiciones legales de aplicación, de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaría de este Instituto, relativo a la justificación de la subvención concedida al citado Consejo Regulador y, en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada la cantidad de Treinta mil euros (30.000,00 €), con los documentos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, y autorizar el correspondiente libramiento al Consejo Regulador de la denominación de origen protegida QUESO MAJORERO, con NIF Q3500470D, en concepto de subvención directa, para financiar parcialmente sus actividades en el ejercicio de 2024.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero permanente de la Intervención Delegada de este Departamento y, de las que pueda realizarse por la Intervención General, Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas

Segundo.- Notificar esta Resolución a la interesada haciendo constar que, el presente acto pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o, hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno

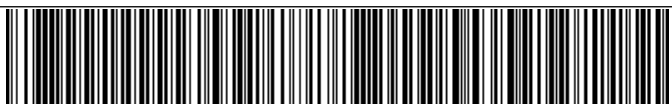
***El Director del Instituto,
Luis C. Arráz Guadalupe***



ANEXO

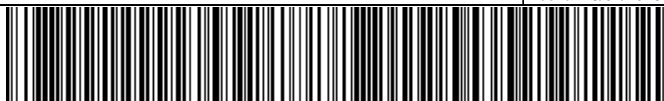

Documentos aportados por el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida QUESO MAJORERO, que se consideran bastantes y suficientes para justificar el libramiento de la subvención directa concedida mediante Resolución de 13 de diciembre de 2024 para financiar parte de los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.

Retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por el Consejo a su personal laboral por razón del trabajo realizado por este, así como las aportaciones de la entidad a los distintos regímenes de seguridad Social del personal a su servicio. (1)							
Retribuciones periódicas (1.1):							
Concepto	Documento	Acreedor	Fecha de emisión	Doc. de pago	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado
Salario	Nómina marzo	78531386W	31.03.2024	Transferencia	25.03.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina abril	78531386W	30.04.2024	Transferencia	29.04.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina mayo	78531386W	31.05.2024	Transferencia	29.05.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina junio	78531386W	30.06.2024	Transferencia	01.07.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina julio	78531386W	31.07.2024	Transferencia	29.07.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina agosto	78531386W	31.08.2024	Transferencia	28.08.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina septbre	78531386W	30.09.2024	Transferencia	30.09.2024	1.716,70 €	1.716,70 €
Salario	Nómina marzo	42889809F	31.03.2024	Transferencia	26.03.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Salario	Nómina abril	42889809F	30.04.2024	Transferencia	29.04.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Salario	Nómina mayo	42889809F	31.05.2024	Transferencia	29.05.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Salario	Nómina junio	42889809F	30.06.2024	Transferencia	01.07.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Salario	Nómina julio	42889809F	31.07.2024	Transferencia	29.07.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Salario	Nómina agosto	42889809F	31.08.2024	Transferencia	28.08.2024	1.472,51 €	1.472,51 €





Salario	Nómina septbre	42889809F	30.09.2024	Transferencia	30.09.2024	1.472,51 €	1.472,51 €
Total retribuciones periódicas (1.1):							22.324,47 €
Aportaciones a la Seguridad Social (1.2):							
Concepto/Doc.	Acreedor	Periodo de liquidación	Doc. de pago	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado	
RNC/RLC (2 tdores)	T.G. Seguridad Social	04/2024 - 04/2024	Adeudo en cuenta	20.05.2024	1.539,39 €	1.539,39 €	
RNC/RLC (2 tdores)	T.G. Seguridad Social	05/2024 - 05/2024	Adeudo en cuenta	28.06.2024	1.539,39 €	1.539,39 €	
RNC/RLC (2 tdores)	T.G. Seguridad Social	06/2024 - 06/2024	Adeudo en cuenta	31.07.2024	1.539,39 €	1.539,39 €	
RNC/RLC (2 tdores)	T.G. Seguridad Social	07/2024 - 07/2024	Adeudo en cuenta	30.08.2024	1.539,39 €	1.539,39 €	
RNC/RLC (2 tdores)	T.G. Seguridad Social	08/2024 - 08/2024	Adeudo en cuenta	30.09.2024	1.539,39 €	1.517,97 €	
Total aportaciones a la Seguridad Social (1.2):							7.675,53 €
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (gasto en personal):							30.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A	Fecha: 13/01/2025 - 13:02:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 158 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 28/01/2025 12:33:05	Fecha: 28/01/2025 - 12:33:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jtL/aHBkFPZQR9opcoMRMA==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/02/2025 - 14:04:22	